



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 761093110002-2001-00237-00
Auto Nro. 361

*En memorial que antecede Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Cali requiere se le informe sobre la vigencia de la comisión encomendada; esto y teniendo en cuenta que el Banco Agrario de Colombia habilitó el pago de cualquier depósito judicial a nivel nacional, de tal manera, que solo basta con que se acerque con el original de su cédula de ciudadanía a la oficina de pago de títulos judiciales que dicha entidad financiera tiene donde reside no hay razón para mantener la presente comisión ante el comisionado, por lo que este despacho **DISPONE**:*

1) Solicitar al Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Cali (Valle) que efectué la devolución del Despacho Comisorio No. 010 del 9 de agosto de 2004.

2) Solicitar al Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Cali (Valle) convierta a órdenes de este estrado judicial todos y cada uno de los títulos que actualmente figuran a favor de LIGIA MINOTTA PRECIADO e incluso los que a futuro lleguen hasta tanto por la pagaduría del empleador del demandado HARINSON RENTERIA VALENCIA de cumplimiento al siguiente numeral.

Así mismo remitan con destino a este Juzgado la relación de la totalidad de los títulos obrante en el portal del Banco Agrario de Colombia por razón del presente proceso desde que se empezaron a efectuar las consignaciones y hasta la fecha en que remita la respuesta.

3) Solicitar al Cajero Pagador de CONSORCIO FOPEP FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES que en lo sucesivo se sirvan constituir las retenciones efectuadas al demandado HARINSON RENTERIA VALENCIA para la subsistencia de LIGIA MINOTTA PRECIADO a órdenes del JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA y cuya cuenta y/o código de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia es la No. 761092033002.

Por Secretaría líbrese comunicaciones en tal sentido anexando copia de esta determinación e indicando con claridad los nombres, apellidos e identificaciones de demandante y demandado, al igual que la cuenta y/o código de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, como también entérese del contenido de este auto vía correo electrónico a la aquí beneficiaria.

De existir información en el proceso, entérese de esta determinación a la aquí beneficiaria de la cuota a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc6605d9d7c5b2f77a6a178731e86d7fccf10ed881f0fffb20bbabc31774347**

Documento generado en 29/03/2023 07:56:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>